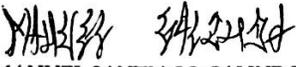


Constancia Secretarial – 06 de mayo de 2021 – Rad. 008-2021 00041 y 008 2021 00047

Señora juez, pasa al despacho providencia notificada en la fecha a la dependencia y emitida el 16 de marzo de 2021 por el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN por medio del cual se decretó la nulidad de lo actuado desde el auto que pone en conocimiento, en los radicados de la referencia, a fin de ordenar la vinculación debida de los participantes de la convocatoria No. 1042 de 2019 – Territorial 2019.

Sírvase proveer


MANUEL SANTIAGO GALINDO
Asistente administrativo



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-43-03- 008- 2021-00041-00 05001-43-03- 008- 2021-00047-00
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	YANETH MARCELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y OTROS
ACCIONADO	INDEPORTES ANTIOQUIA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DECISIÓN	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el superior en el proveído de fecha **16 de marzo de 2021**, notificado el 06 de mayo, a través del cual se declaró la nulidad de lo actuado.

Con fundamento en lo anterior y cumplidas las exigencias previstas en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: CÚMPLASE lo dispuesto por el superior en el proveído de fecha **16 de marzo de 2021**, a través del cual se declaró la nulidad de lo actuado.

SEGUNDO: VINCULAR a los participantes de la Convocatoria No. 1042 de 2019–TERRITORIAL 2019 –Para proveer definitivamente los empleos vacantes del personal INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES ANTIOQUIA-INDEPORTES ANTIOQUIA” para que en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** para que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente, dé a conocer la existencia de esta acción constitucional con la debida publicación en la página o sitio web de la entidad con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes del referido concurso de las admisiones, del auto que ordenó acumular las acciones, de los dos escritos de tutelas que fueron acumulados y en general de todas las providencias proferidas al interior del presente asunto y allegue las constancias pertinentes del envío y de la publicación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por un medio expedito que asegure su eficacia, y **REQUIÉRASELES** para que en el término perentorio de dos (2) días emitan pronunciamiento respecto de los hechos que motivan la acción de tutela deprecada.

Las pruebas allegadas con la acción de tutela, se apreciarán en su valor legal y conducente al momento de decidir lo pertinente.

TERCERO: VINCULAR de a la entidad **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, pues de las resultas de este proceso podrían verse afectados sus intereses; para ello se ordena su notificación concediéndose el término de dos (2) días para que se pronuncien sobre los hechos.

Las pruebas allegadas con la acción de tutela, se apreciarán en su valor legal y conducente al momento de decidir lo pertinente.

La respuesta a la acción de tutela será entregada de forma electrónica al correo institucional jcmpale08med@notificacionesrj.gov.co, en el término concedido para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PAOLA RAMÍREZ BUELVAS
JUEZ



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-43-03- 008- 2021-00041-00 05001-43-03- 008- 2021-00047-00
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	YANETH MARCELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y OTROS
ACCIONADO	INDEPORTES ANTIOQUIA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DECISIÓN	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Oficio No. 0271

Señores:

CLAUDIA C. TORO ÁLVAREZ apoderada judicial de la parte accionante
INDEPORTES ANTIOQUIA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ALCALDÍA DE MEDELLÍN
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
ÁREA ANDINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
Ciudad

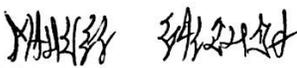
Por medio de la presente, me permito notificarle el auto de la fecha proferido en la tutela de la referencia, el cual se transcribe en su parte pertinente:

RESUELVE:

“(...) PRIMERO: CÚMPLASE lo dispuesto por el superior en el proveído de fecha **16 de marzo de 2021**, a través del cual se declaró la nulidad de lo actuado. - ***SEGUNDO: VINCULAR*** a los participantes de la Convocatoria No. 1042 de 2019-TERRITORIAL 2019 -Para proveer definitivamente los empleos vacantes del personal **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES ANTIOQUIA-INDEPORTES ANTIOQUIA**” para que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes. - ***SEGUNDO: REQUERIR*** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** para que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente, dé a conocer la existencia de esta acción constitucional con la debida publicación en la página o sitio web de la entidad y con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes del referido concurso de las admisiones, del auto que ordenó acumular las acciones, de los dos escritos de tutelas que fueron acumulados y en general de todas las providencias proferidas al interior del presente asunto y allegue las constancias pertinentes del envío y de la publicación. - ***TERCERO: NOTIFÍQUESE*** por un medio expedito que asegure su eficacia, y

REQUIÉRASELES para que en el término perentorio de dos (2) días emitan pronunciamiento respecto de los hechos que motivan la acción de tutela deprecada. - Las pruebas allegadas con la acción de tutela, se apreciarán en su valor legal y conducente al momento de decidir lo pertinente. - **TERCERO: VINCULAR** de a la entidad **ALCALDÍA DE MEDELLÍN**, pues de las resultas de este proceso podrían verse afectados sus intereses; para ello se ordena su notificación concediéndose el término de dos (2) días para que se pronuncien sobre los hechos. - Las pruebas allegadas con la acción de tutela, se apreciarán en su valor legal y conducente al momento de decidir lo pertinente. - La respuesta a la acción de tutela será entregada de forma electrónica al correo institucional jcmpale08med@notificacionesrj.gov.co, en el término concedido para ello.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- ADRIANA PAOLA RAMÍREZ BUELVAS - JUEZ (...)**”

Cordialmente,


MANUEL SANTIAGO GALINDO
Asistente administrativo